

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

Aumento de pisos

Expediente instruido a instancia de D. Juan Ortiz, dueño de la Casa n.º 29. de la Calle de la Magdalena, manz.ª 185., en solicitud de licencia para levantar un piso 4.º



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta N. N. Villa.

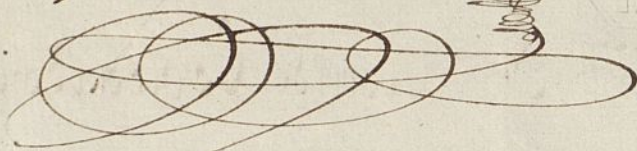
D. Manuel Ortiz, Ministro y del Comercio de esta Corte, á V. E. con el debido respeto hace presente: Que es dueño de la casa Calle de la Magdalena número veinte y nueve, número de la Encomienda veinte cincuenta y cinco, en la que hay un plaza banco ó pino cuarto que ocupando toda la extensión de dicha casa, deja un espacio descubierta á la fachada que sirve de arrotea; y como en esta resultan constantes goteras y de conigüentes daños en la finca; ha determinado cubrir dicha arrotea, mediante á que la altura que se permite á los edificios en la Calle de la Magdalena es conveniente á la realización de la indicada obra; y con el fin de poderla llevar á cabo

N. N. E. Suplica que su rita de el Dicho y memoria que acompaña á esta solicitud, formado por el arquitecto de la Real Academia de el Venado, Don Manuel Sánchez Penedo, y de los informes que V. E. se viva tomar, espera le conceda la licencia oportuna á fin de cubrir lo más pronto posible la parte descubierta de su casa, ó sea lo que hoy es terrado u arrotea, gracia que espera de la bondad de V. E. cuya vida que Dios vive á Madrid diez y un de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Manx Manuel Ortiz

Madrid 19 de Octubre de 1863

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pres. a' la Comisión de Obras, previa informe
del Arquitecto Municipal de la Sección



Señor de la Comisión de
Obras.

Examinada la solicitud adjunta pidiendo
permiso para levantar la fachada de la
casa n.º 29 de la calle de la Magdalena, has-
ta la altura de 2.ª orden y adelantar hasta la
línea el sotabanco o piso cuartos que tiene en
la actualidad, de conformidad con lo dis-
puesto por el Real c.º de 9 de feb.º de 1863,
no hallo inconveniente en que se conceda
al propietario el correspondiente permiso,
debiendo ejecutar la obra con arreglo al
plano presentado y lo dispuesto por el
Real c.º, bajo la dirección de un Arqui-
tecto, observando además las sig.ª reglas:

- 1.ª Que sobre la altura total se prohiba no
se construya interior ni exteriormente mas
obras que las indispensablemente necesarias
p.ª cubrir la casa, quedando prohibidas

las bohardillas vidieras, y deheudo colocar las trasteras
debajo de las maderas.

2.^a (Qu) sobre el alero se formará una canal de plomo
pa llevar las aguas y dirigirlas a la alcantarilla
general por medio de bajadas de plomo en
baldas en los muros de fachada, o en la parte
exterior, contribuyendo a la decoracion.

3.^a Terminada la obra se revocará la fachada
imitando un buen orden de construccion, pintan-
do al óleo de un color claro las puertas.

4.^a En la construccion de andamios un interés
en como exteriores se tendrá el mayor cuida-
do a fin de q. Menos las salidas condiciones
de solidez y seguridad p.^a los operarios. X

En ota se todo V. S. S. acordaron lo q.
estuviera mas conven. Madrid 28 de
Dize de 1867

Jgn. P. Dero



Memoria sobre el proyecto de adelantar hasta la fachada el sotabanco ó piso cuarto de la casa Calle de la Magdalena, número veinte y nueve nuevo, de la manzana ciento cincuenta y cinco.

Cuando por el dueño de dicha finca del trabajo que dejó anunciado, procedí como era natural á reconocer la casa en todas sus partes, haciéndome cargo del género de su construcción, de la clase y calidad de los materiales de que se compone, midiendo por último las alturas de los pisos y la total de la fachada, con lo que conseguí formar el juicio exacto de la finca, que era preciso adquirir para formar el proyecto que hoy tengo el honor de presentar para su examen.

Por el reconocimiento practicado puedo asegurar: que la casa hace pocos años que se construyó de nueva planta, y por consiguiente que hoy se halla con las condiciones de estabilidad y seguridad que son consiguientes al tiempo que cuenta de existencia: que tiene pisos bajo, principal, segundo, tercero y sotabanco en la estension de toda su area, no cargando la fachada de este cuerpo sobre la que val, pues que se retira al interior cinco pies y grabitastruano de los maderos de suelo de la primera crujía.

Dicha fachada general es de fábrica de ladrillo con los gruesos de ordenanza y tiene recalo de sillón de piedra berroqueña, las traviesas y maderas son entramadas y tabicadas con ladrillo y cascote; los muros son entramados con maderos convenientes á el ancho de las crujías y forjados

á cielo raso. La primera cruzia tiene el ancho de catorce piés y el sotabanco tiene nueve, y medio piés de altura en su lizo.

Todas las fábricas se hallan como Dijo Dicho, en el mejor estado, de forma que esta casa no tiene necesidad de reparacion de ninguna especie para su conservacion, uso seguro, comodo e higienico, y unicamente se nota algun deterioro en el Cielo de la pequeña azotea de la fachada, cuyo remedio para lo subsiguiente es el cubrirla, elevando la fachada lo necesario á dar la altura que tiene el sotabanco ó piso cuarto general de la Casa; y como resulte que hecha la obra no excederá la altura total de los sesenta y cuatro piés y siete pulgadas, que está permitido en las Calles de segundo orden, como lo es la de la Magdalena, no se ha tenido inconveniente de hacer el proyecto adjunto bajo este concepto, asi siendo que la obra se reduce, á levantar la armadura de la primera cruzia, y construir cuando el cuerpo, sotabanco de la fachada, sin tocar en lo mas minimo á lo interior de este piso, volvela á cubrir y rebocar de nuevo dicha fachada.

Es adjunto á esta memoria, el dibujo geométrico de la fachada de la citada Casa, segun su estado actual, del que resultará la misma despues de hecha la obra que se proyecta, y de un perfil, que demuestra la salida que hoy tiene el sotabanco, y de la estension que sin cubrir queda hasta la Calle, como antes; expresando en el mismo perfil, con tinta de carmin, la pequeña obra que hay que ejecutar para cubrir el todo de la primera cruzia.

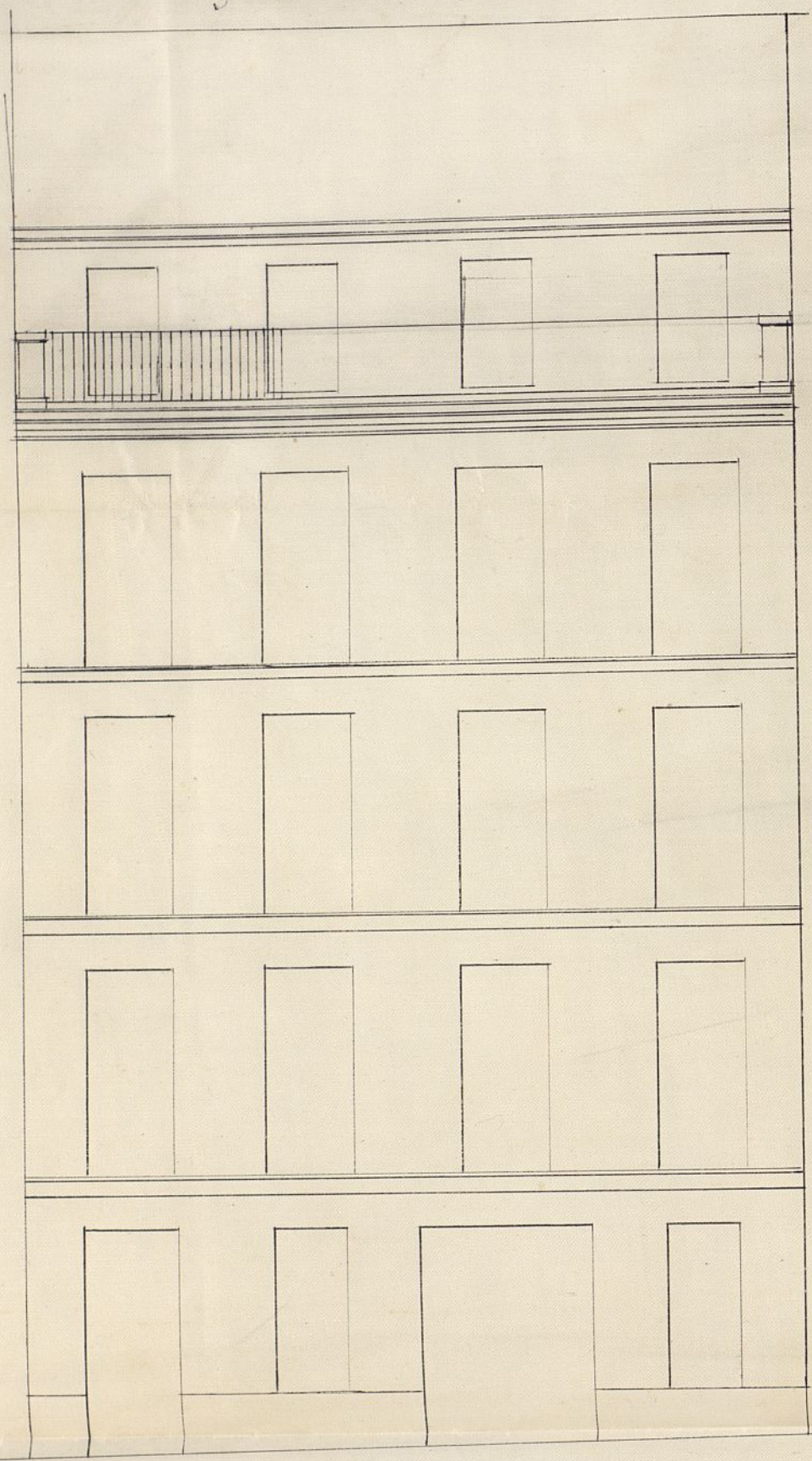
Debo hacer presente que en consideracion a la esca-
sa importancia de esta obra, y a la apremiante
necesidad de ejecutarla lo más pronto posible,
por hallarse ya la estacion tan avanzada para
las lluvias, con el objeto de acelerar el despacho
de este asunto, he creido que seran tomadas en
consideracion dichas circunstancias, y que en
su vista tendra la brevedad dispensar el b. n.º.
Al Alcalde-Corregidor, la falta del duplicado del
Diseno y memorias, y tambien de estar aquel
en escala algo menor de la que por ordenanza
está mandado presentar los de esta clase.

Madrid diez y siete de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y cinco.

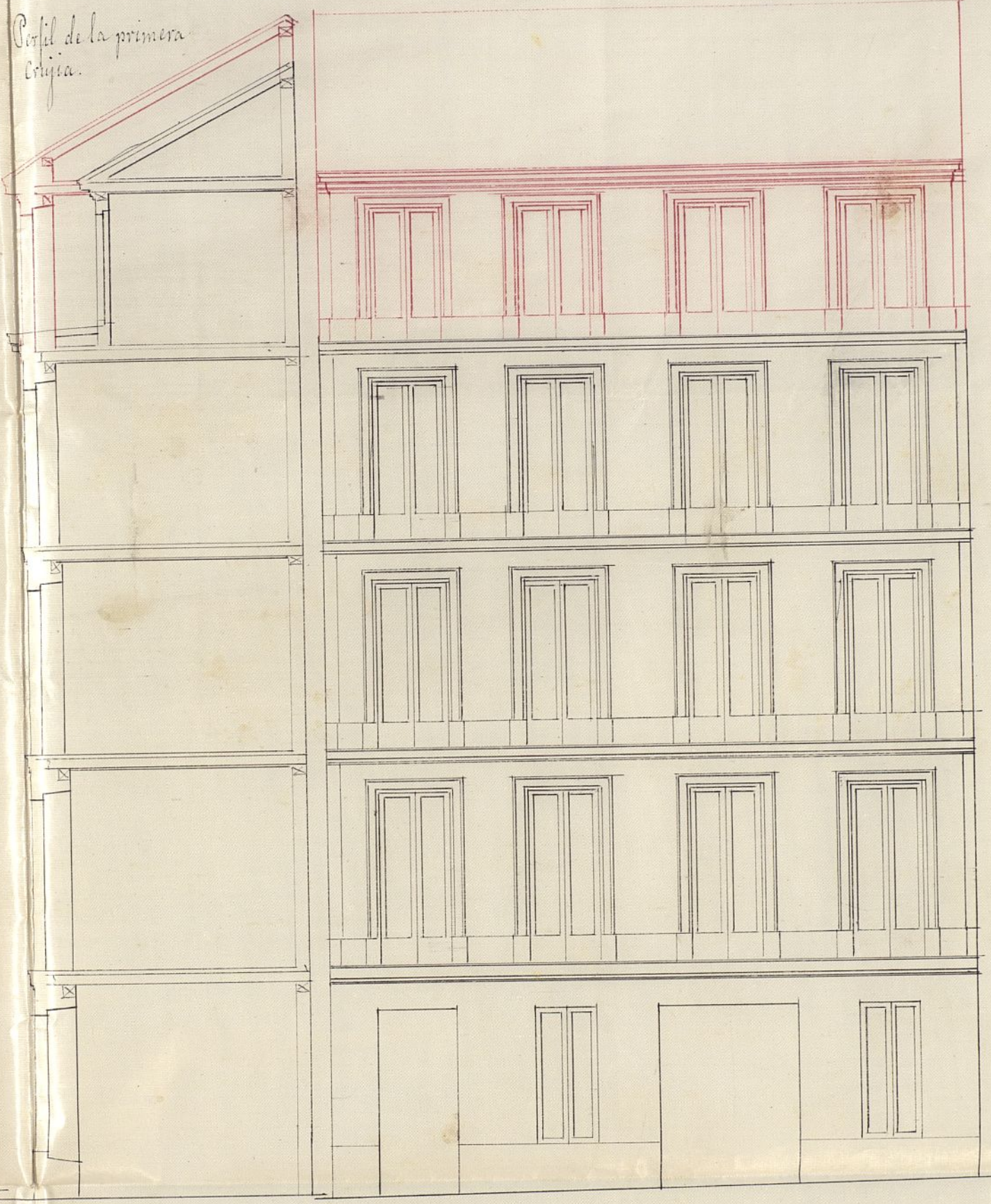
Juan José Sánchez Carrador

Diseño de la fachada de la casa Calle de la Magdalena Num^o 29. número de la Manz. 155, demostrando el proyecto de adelantar sobre dicha pared el solabanco o piso cuarto que ahora carga sobre el vano de la crujía.

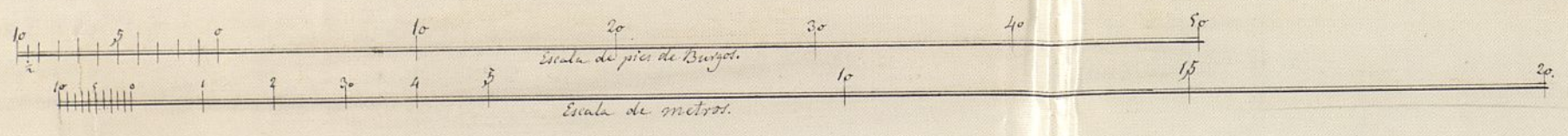
Fachada según el estado actual de la casa.



Fachada en la forma que ha de resultar después de hecha la obra.



Perfil de la primera crujía.



Madrid 17 de Octubre de 1865.

Juan José Sánchez Velasco



Como. Señor

Solicitada licencia por D. Manuel Ortiz, dueño de la Casa n.º 29. de la Calle de la Magdalena, man. 155., para levantar la fachada hasta la altura de 2.º orden y adelantar hasta la misma, el sotabanco o piso 4.º que tiene en la actual; la Comisión de Obras no encuentra reparo en que se le sirva concederla, puesto que esta obra está dentro de las permitidas por la Real orden de 9 de Febrero de 1863.; pero sugiriendo se el interesado al plano prevenido ya la regla de edificación que el Arquitecto Municipal de la Sección establece en su informe.

Madrid 31 de Octubre de 1865.

Riva y Abreu

Manuel Ortega

Manuel de Plasencia

Madrid 4 de Noviembre de 1865
En el Ayuntamiento Const. Extraord.
Conforme con la Comisión

[Signature]

Asimismo

Como el Sr. Ayuntamiento

[Signature]

D. D. Ire. Guindo de Oyada, Marques de San Saturnino, Senador del Reyno y Alcalde Correg. de esta M. H. villa

Hubiendose solicitado licencia por D. Man. Ortiz, dueño de la Casa n.º 29 de la Calle de la Magdalena, manr.ª 188. para levantar la fachada hasta la altura de 2.º orden y adelantar hasta la misma el solabanco o piso 4.º que tiene en la actualidad, se instruyo el oportuno Expediente; y prevenido el plano de la reforma, hallado conforma por el Arq.º municipal a la Seccion, por la citada Conf.ª Sugerencia a lo prevenido en la R.ª Or.ª de 9 de Febrero de 1863, y oido el dictamen de la Comision de Obras, se la ha concedido el Excmo. Ayuntamiento por su Acuerdo de H.ª al presente mes; a condicion de ejecutar las obras bajo direccion de Profesor, de seguirse al dueño prevenido y de observarse ademas las reglas sig.ª

Sobre la altura total de fachada &c.

hasta operarios

Coronado el alero y terminada la obra, el interesado debera dar el oportuno aviso, para que, previo Reconocimiento pericial, se acuerde la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

Por ultimo se tendra presente lo prevenido en el articulo 14.º de la Ordenanza de P.ª V.ª que dice, Comedida que sea la li-

encia para la nueva construcción, no se
permitirá más plazo que el de tres meses
para dar principio á ella.
Madrid 16. de Nov. 1865.

Sr. Cemente de Alcalá del D.º al Hospital

Compano á V.ª la licencia expedida
á D. Estan. Ortiz para adelantar hasta
la fachada el sotabanco, levantando sq.
hasta la altura de 2.º orden, en su casa
sita en la Calle de la Magdalena n.º 29,
manr. 145; á fin de que V.ª se sirva
disponer sea entregada al ^{tes} interesado á lo
asos corref.

Dios &c. = C. G.